



DECRETO N° : E-2225/2017 /

COLINA, 13 de Octubre de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1940/2017 de fecha 01.09.2017, que promulga el Acuerdo N° 109, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 26 de fecha 01 de septiembre de 2017, en que se acuerda autorizar la contratación con la empresa ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado "Mantenimiento, habilitación de alumbrado público de la comuna de Colina" por un monto mensual de \$ 7.550.000., y autorizar contratar cuando las necesidades del municipio requieran servicios extraordinarios. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-1961/2017 de fecha 05.09.2017, que autoriza contratar en forma directa con la empresa Electricastro Ingeniería Spa, para el proyecto antes descrito, por un monto mensual de \$ 7.550.000., más IVA, más servicios adicionales, durante el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de licitación. **3)** Memorandum N° 593, de fecha 12 de octubre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 01 de Septiembre de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la empresa Electricastro Ingeniería Spa, para el proyecto "Servicio de Mantenimiento, Habilidadación y Reparación de Alumbrado Público de la Comuna de Colina", para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la empresa **ELECTRICASTRO INGENIERIA SPA**, representada por don **FABIAN CASTRO VILCHES**, para el proyecto denominado "**Servicio de Mantenimiento, Habilidadación y Reparación de Alumbrado Público de la Comuna de Colina**".

2.- Inspección Técnica del Servicio (ITS): Actuará como Inspección Técnica el profesional funcionario a quien la Dirección de Operaciones en su función de inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio; y en general por el cumplimiento del contrato. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de \$ 7.550.000.- (siete millones quinientos cincuenta mil pesos) más IVA. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de el.

4.- El plazo del servicio será a partir del 01 de septiembre de 2017, durante el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de licitación.

5.- El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía de \$ 1.796.900.- (un millón setecientos noventa y seis mil novecientos pesos) la cual asegura el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (art. 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886) extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcd
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ELECTRICASTRO INGENIERIA SpA.

En Colina, a 01 de Septiembre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra , la empresa **ELECTRICASTRO**, rol único tributario N°76.547.999-1, representada para tal efecto por don **FABIAN ALEJANDRO CASTRO VILCHES**, contratista, cédula de identidad N° 16.979.118-K, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 0291, Comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°109, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 01 de Septiembre de 2017, se acordó autorizar con la empresa **Electricastro Ingeniería SpA**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado **“Servicio de Mantenición, Habilitación y Reparación de Alumbrado Público de la Comuna de Colina”**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-1940/2017, de fecha 01 de Septiembre del 2017.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-1961/2017, de fecha 05 de Septiembre de 2017, se aprobó los términos de referencia y se autorizó a contratar de forma directa con la empresa **Electricastro Ingeniería SpA**, para la ejecución del proyecto denominado **“Servicio de Mantenición, Habilitación y Reparación de Alumbrado Público de la Comuna de Colina”**, por un monto mensual de \$7.550.000.- (siete millones quinientos cincuenta mil pesos), más IVA y más servicios adicionales, durante el tiempo que se proceda a un nuevo proceso licitación

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Electricastro Ingeniería SpA.**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo la mantención de las instalaciones e infraestructura del alumbrado público a todo evento, instaladas en la Comuna de Colina, es decir abarca toda la iluminación vial de calzada, iluminación peatonal, iluminación de parques y plazas, iluminación de pasos peatonales, iluminación de puentes y túneles, multicanchas, etc. En definitiva toda la infraestructura de alumbrado público instaladas en el Bien de Uso Público, en Terrenos Municipales y de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Colina.

TERCERO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S): Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Operaciones en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del Contrato. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

CUARTO: Plazo: El plazo de ejecución del servicio será a partir del 01 de Septiembre de 2017, durante el tiempo en que se proceda a un nuevo proceso de Licitación.

QUINTO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto mensual de 7.550.000.- (siete millones quinientos cincuenta mil pesos) más IVA. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía de \$1.796.900.- (un millón setecientos noventa y seis mil novecientos pesos) la cual asegura el cobro de la misma manera rápida y efectiva (Art.68 del Reglamento de la Ley N°19.886), Extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento de contrato. Sera responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

SEPTIMO: Obligaciones del Contratista:

- a) El contratista debe realizar las mantenciones, entendiéndose como mantención las intervenciones que se realicen a las luminarias de alumbrado público para asegurar de manera continua su correcto funcionamiento, sin cambiar su diseño, ya sea en potencia eléctrica, tipo y cantidad de luz, como así también la uniformidad y/o características de los elementos que se reemplazan, salvo indicaciones que se deriven de los estudios pertinentes que efectuó la Ilustre Municipalidad de Colina.
- b) El contratista deberá considerar en el mantenimiento “a todo evento” de las luminarias y sus componentes tales como tableros TDA, postes de alumbrado de propiedad municipal, ganchos de sujeción, redes aéreas, subterráneas y cualquier otro elemento que forme parte de una instalación de alumbrado público indistintamente de su ubicación y/o uso, es decir calzada, peatonal o plaza, lo anterior de acuerdo a los plazos y programas.
- c) El contratista tiene que considerar que el sistema de alumbrado público existente en la comuna se clasifica en 2 grupos:
 - Instalaciones luminarias sin Medidor Eléctrico: se describen como aquellas que tienen suministro aéreo a través de empalmes aéreos tipo API con interruptores termomagnéticos. En general son puntos lumínicos que están conectados directamente a la red de distribución de Chilectra S.A. y la Empresa Eléctrica de Colina apoyada por postes que no necesariamente son municipales.
 - Instalaciones luminarias con Medidor Eléctrico: son aquellas asociadas a un circuito de luminarias comandadas por un control central y un medidor desde donde se registra el consumo de energía. Esta instalación es de propiedad municipal y comprende los siguientes elementos: brazo con su alumbrado y sistema de sujeción, luminaria y su difusor, lámpara, celda fotoeléctrica, ballast, ignitor, y circuito interior de luminaria, poste de recepción de gabinetes AM-1105.
- d) Los trabajos que realizará el contratista consisten en la revisión de todos los componentes eléctricos y mecánicos de las instalaciones de alumbrado público, como así también la reparación a “todo evento” de los equipos y elementos que presenten fallas o daños producidos a causa de colisiones, vandalismo, actos terroristas, robos intervención de terceros o de empresas de servicio público y otros, sin perjuicio de las acciones que emprenda en contra de los autores del daño, debiendo el contratista suministrar los repuestos y materiales necesarios para subsanar esas situaciones. Salvo situaciones definidas como de fuerza

mayor, la Municipalidad no intervendrá ante terceros la normalización y reparación de las fallas de alumbrado público que se encuentran en mantenimiento contratado.

En consecuencia para el mantenimiento preventivo como correctivo, el contratista deberá reparar, restituir o normalizar cualquier situación de daño o falla en los sistemas de alumbrado público.

- e) El contratista tiene que realizar el mantenimiento preventivo el cual consiste en revisiones periódicas a las instalaciones de alumbrado público con el propósito de evitar eventuales fallas que puedan ocurrir en el sistema. Las actividades más importantes son:
- Inspección periódica diurna por Unidad Vecinal de la infraestructura de laminación pública, el supervisor deberá informar vía correo electrónico al Departamento de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina diariamente las observaciones levantadas en la inspección.
 - Revisión Mensual, por Unidad Vecinal, del estado de las cajas o gabinetes de empalme, considerándose también elementos de seguridad como ser chapas y candados, y el equipamiento eléctrico de protección y sistema de encendido, mensualmente el supervisor del contrato deberá entregar informe con las mejoras realizadas.
 - Revisión nocturna de las instalaciones de alumbrado público, tres veces como mínimo por semana (revisión los fines de semana y festivos, y 2 durante los días hábiles), si en dichas revisiones se observan circuitos de luminarias sin funcionar, el contratista deberá normalizarlos en forma inmediata, por lo que deberá disponer de personal adecuado y camión capacho o escalera para ese efecto.
- f) El contratista tiene que realizar el mantenimiento correctivo el cual consiste en el mantenimiento a todo evento que deberá efectuar el contratista a los equipos eléctricos, a sus componentes o bien a cualquier otro tipo de elemento que pertenezca al sistema de alumbrado público cuando en ellos se presenten fallas.
- Cuando las luminarias se encuentren ramas de un árbol, el contratista deberá realizar el despeje de dichas luminarias, además deberá considerar el traslado y disposición final de los residuos en un lugar aprobado por la autoridad sanitaria.
- g) En relación al punto anterior los plazos para reparar son:
- Reparación de postes (en el caso que sean propiedad Municipal) en un plazo de 3 días corridos. Toda estructura dañada por choque o actos de vandalismo, será reemplazada por otras de idénticas características y

dimensiones.

- Reparación de luminarias apagadas, por falla en alguno de sus elementos (lámparas, portalámparas, equipos eléctricos, ballast, condensadores, ignitores y controles fotoeléctricos), en un plazo máximo de 24 horas.
- El contratista deberá normalizar, en un plazo de 1 hora contada desde su notificación por parte de la Ilustre Municipalidad de Colina, los circuitos de alumbrado público que se reporten apagados.
- Normalización en un plazo de 1 hora desde su notificación de las luminarias o circuitos que se reporten encendidos de día.
- Plazo de 24 horas para reponer luminarias, difusores (sean estos de vidrio borosilicato o de policarbonato), globos o faroles de postes ornamentales, cuando estos se encuentren dañados o faltantes.
- Reposición y reemplazo de elementos de protección eléctrica que se ubican en tableros de distribución de alumbrado y postes, en un plazo máximo de 24 horas.
- Reposición y reemplazo de gabinetes o cajas de empalme eléctrico en un plazo de 48 horas. Plazo de 24 horas para reponer o reemplazar elementos mecánicos en cajas o gabinetes de empalme y postes, como ser candados, soportes y tapas de registro (en caso de postes tubulares metálicos y ornamentales que puedan incorporarse al contrato de mantenimiento).
- Cuando las cajas o gabinetes de empalme y los postes municipales se encuentren pintados, ya sea con publicidad, leyenda o rayas, deberán repintarse en un plazo máximo de 48 horas.
- De igual modo, cuando los postes o ganchos de luminarias se encuentren con propaganda o publicidad colgante no autorizada por la Ilustre Municipalidad de Colina, el contratista deberá retirarla en un plazo de 48 horas.
- Reposición o reemplazo de conductores eléctricos y/o canalizaciones que hayan sido sustraídas, que se encuentran en mal estado o con falla subterránea, en un plazo máximo de 3 días, independientemente de lo anterior el contratista en coordinación con la ITS deberá realizar las gestiones para alimentar el circuito fallado provisionalmente
- Reposición en 24 horas de tapas de cámara eléctricas de propiedad municipal tipo C o similar de alumbrado público y de tapas de registro de postes, independiente de lo anterior, el contratista deberá proveer provisoriamente de algún elemento que garantice la seguridad de los transeúntes hasta normalización definitiva, esto es cintas de peligro, tapas provisorias, cierres perimetrales u otro elemento de aislación del lugar

- señalados debidamente.
- Durante todo el desarrollo del contrato, los postes metálicos y de hormigón con apoyo de luminarias y gabinetes, deberán mantener una numeración para identificar las luminarias del contrato de mantención, y evitar confusión con la empresa que actualmente mantiene las instalaciones de alumbrado público peatonal.
 - En caso de que un poste no se encuentre identificado, el contratista tendrá un plazo de 24 horas para proceder a pintar dicho número de acuerdo al procedimiento.
- h) El contratista deberá implementar una línea telefónica para atender cualquier tipo de falla o anomalía de alumbrado público durante las 24 horas todos los días del año, correo electrónico o llamada directa, debiendo siempre, para el caso de las llamadas telefónicas, atender un operador del contratista. Cumplido el plazo de reparación y si aún no se han normalizado las anomalías informadas, comenzará a regir las multas.
- i) El contratista deberá colocar señalizaciones reglamentarias en la vía pública durante la realización de los trabajos de mantenimiento de alumbrado público. Para ello deberá disponer la instalación de conos, barreras de señalización, cintas plásticas y proveer a su personal de elementos de protección y chalecos reflectantes. Será exclusiva responsabilidad del contratista prevenir eventuales accidentes de tránsito por incumplimiento de lo señalado anteriormente.
- j) La calidad y cantidad de personal ofrecido por el Contratista deberá mantenerse a lo largo de todo el contrato y el personal mínimo es:

CANTIDAD	CARGO	COMPETENCIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
1 Por Contrato	Administrador del contrato	Título Profesional de Ingeniero de Ejecución Eléctrico	3 años en trabajos de contrato de mantenimiento en alumbrado publico

1 por Contrato	Supervisor de Terreno	Técnico Eléctrico	3 años de experiencia de supervisión de terreno en contratos de mantención de alumbrado publico
1 por Turno	Ayudantes	Técnico	Con experiencia comprobada en mantenimiento de alumbrado público al menos 5 años.
1 por Turno	Maestro de Primera Categoría	Técnico	Con experiencia comprobada en mantenimiento de alumbrado público al menos 5 años.
1 por Contrato	Maestros de Segunda Categoría	Enseñanza Media Completa.	Con experiencia comprobada de a lo menos 1 año
1 Chofer	Puede ejecutar estas laborales cualesquiera de los cargos requeridos, siempre que se encuentren habilitados para concluir los tipos de vehículos del contrato.		

- k) Se considera turno normal los días hábiles con atención las 24 Horas al día separado en 3 turnos, el cumplimiento de los turnos es obligatorio, además el contratista deberá contar con un turno de Emergencia, que se activará

inmediatamente terminado el turno norma de trabajo, entendiéndose por esto sábados, domingos y festivos, mediante el cual atenderán todos los requerimientos que originen durante el transcurso de los días.

l) El contratista deberá cumplir con las condiciones mecánicas y de seguridad pertinente. El Departamento de Operaciones deberá inspeccionar los vehículos y equipos en operaciones durante la vigencia del contrato, debiendo el contratista otorgar las facilidades del caso. Para el desarrollo del servicio, se exigirá utilizar la siguiente infraestructura y equipamiento:

- Camión con equipo alza hombre BL 13 con Logo corporativos del municipio de uso exclusivo para trabajos de mantenimiento diurno y nocturno en la comuna, con chofer y maestro electricista de primera especializado en Alumbrado Público, equipado con equipo de radio VHF modelo DGM4100.
- Una camioneta doble cabina 4x2 del año, diésel, full equipo, con colores corporativos de la Ilustre Municipalidad de Colina para labores de inspección del contrato, debe considerarse que la camioneta en cuestión será utilizada para inspecciones del parque lumínico a licitar, la cual deberá disponer además en su parte superior una fecha luminosa led direccional abatible y foco busca camino led, además de equipo de radio comunicación VHF modelo DGM 4100.

m) El contratista tiene la obligación de contar con el siguiente equipamiento:

- Equipo de Radiocomunicación VHF modelo DGM4100 entre la base del contratista y todos sus móviles además de celulares de respaldo para camioneta de inspección, camiones capacho, lto. Municipal.
- Número telefónico de uso exclusivo para la Comuna de Colina, para atender llamadas las 24 horas del día durante todos los días del año, cuyo Call Center deberá funcionar en las instalaciones del contratista dentro de la Comuna de Colina.
- Un notebook con internet móvil y software de control del servicio de mantenimiento.
- 2 escaleras telescópicas de fibra de vidrio de doble hoja de extensión de 6 a 8 m.
- 2 escaleras de tijera de 3 m de fibra de vidrio.
- Cinturones o arneses de seguridad eléctricos.
- Chalecos Geólogo con reflectantes día noche para cada operador.
- Cascos dieléctricos para trabajo simple y cascos con protección facial para trabajos AP.
- Zapatos de seguridad dieléctrico.

- Herramientas eléctricas y mecánicas varias (alicates, atornilladores, taladros, tenazas, soldadoras, generadores, iluminación portátil, esmeril angular, llave biela, llave triángulo, etc.).
 - Herramientas de albañería.
 - Voltímetro
 - Amperímetro
 - Megger.
 - Luxómetro.
 - Odómetro.
 - Equipo electrónico para pruebas de aislamiento fallas AP.
 - Uniforme de trabajo ignífugo para cada operador con logo Municipal.
 - Guantes de trabajos de cabritilla caña larga y guantes BT Y MT.
 - Conos de seguridad para cada vehículo del servicio.
- n) El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para no provocar accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del espacio público, por cualquier daño que los trabajos puedan ocasionar, como de la misma forma respecto del personal propio que trabaja para este servicio. Para ello deberá cumplir fielmente lo señalado en las "Guía de Seguridad para trabajos en las vías públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en D.S N°63/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- o) El contratista deberá proveer el personal que trabajará para este servicio, de todo el equipo de seguridad y elementos de trabajo que lo proteja de todo tipo de accidentes.
- p) El contratista tendrá la obligación de realizar todas aquellas obras que requieran ser construidas a solicitud del ITS o a petición del Gabinete Alcaldicio, ya sean para nuevas instalaciones de alumbrado público, mejoramientos, recuperación, mantenciones, o reposiciones por fuerza mayor.

OCTAVO: Forma de Pago. Los pagos se realizarán mensualmente, por periodos vencidos con factura y dentro de los diez primeros días hábiles al mes posterior en que se prestaron los servicios. Para que proceda el pago, será necesario previamente que el contratista presente certificado de la ITS, que acredite la correcta ejecución del servicio del mes respectivo. Asimismo, la ITS observará en los certificados la existencia o inexistencia de multas en el periodo.

El contratista junto con la factura que corresponda, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 1- Fotocopias de las liquidaciones de sueldos de sus empleados.
- 2- La planilla de cotización previsional del mes anterior.
- 3- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista no tiene faltas en los antecedentes laborales y previsionales de los trabajadores.
- 4- Relación del trabajo mensual realizado en el periodo, visado por la I.T.S.
- 5- Fotocopia de la patente municipal al día.

La presentación de estados de pago, se realizará ante la I.T.S., quien los remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colina. Los estados de pago se deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes y corresponderán al mes anterior.

La municipalidad, tendrá el plazo de 30 días corridos para los pagos de los estados de avance, en el caso de ser sábado, domingo o festivo, el vencimiento del pago se deberá realizar el día hábil anterior, lo mismo para la presentación del estado de pago por parte de la Contraloría.

NOVENO: Término del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales.
- c) Por vencimiento de plazo de vigencia.
- d) Si el proveedor del servicio es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- e) Por disolución de la sociedad.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMO: Sanciones y Multas:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista se aplicaran las siguientes multas:

- Por ejecución descuidada del servicio, 7.0 UTM.
- Por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estas bajo las influencias del alcohol mientras se desarrolla el servicio. 5.0 UTM.

- Por deficiente trato con los habitantes de la comuna, residentes o temporales, por cada situación. 5.0 UTM.
- Por maltrato de obra o de palabra al ITS, o funcionario municipal. 7.0 UTM
- Por no recurrir dentro de las 24 horas si existen inconvenientes en el alumbrado público de la Comuna de Colina. 7.0 UTM.
- No contar con libro de asistencia y/o libros de faenas. 5.0 UTM.
- Por no usar los materiales, vestuarios, medios de seguridad laboral. 5.0 UTM.
- Por no contar con el o los lugares apropiados para que los trabajadores descansen, se cambien de ropa, o los servicios higiénicos necesarios. 9.0 UTM.
- Otras infracciones no especificadas. 3.0 UTM.

DECIMO PRIMERO: Cesión, Factoring: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.

En caso que el contratista celebre un contrato factoring, este deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta comuna.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

FABIAN ALEJANDRO CASTRO VILCHES
ELECTRICASTRO INGENIERIA SpA.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control